

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y, EN SU CASO, MANTENIMIENTO POST GARANTÍA DE UNA PLATAFORMA DE PCR DIGITAL PARA LA FRCB-IDIBAPS, EN EL MARCO EL PROYECTO FORT23/00002 DE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA - INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS).

Proyecto FORT23/00002, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades"

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y, en su caso, mantenimiento post garantía de una Plataforma de PCR digital para la Fundació de Recerca Clínic Barcelona - Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer: Objeto del contrato; Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato; El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato; Elección del procedimiento de licitación; Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes; Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación; Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del contrato: El objeto del contrato suministro, instalación, puesta en funcionamiento y, en su caso, mantenimiento post garantía de una plataforma de PCR Digital, en el marco del proyecto FORT23/00002, para la Fundació de Recerca Clínic Barcelona - Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer (en adelante, FRCB-IDIBAPS).

El objeto del presente contrato consta de un único Lote, compuesto por los siguientes sublotes:

CONCEPTO	CPV
Sublote 1: Suministro equipo PCR Digital	38951000-6
Sublote 2: Servicio de mantenimiento post garantía del equipo	50400000-9

Código NUTS: ES511

Naturaleza Jurídica del Contrato: Privada.

Tipo de contrato: El contrato que resulte se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 LCSP, y de acuerdo con los artículos 25, 34.2 y 122 de la

LCSP. Por razón de la cuantía, siendo superior la prestación referente al suministro (78,74 %) a la del servicio (21,26 %). La naturaleza jurídica del contrato que se formalizará con la empresa seleccionada será la propia del contrato de suministros establecidos en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), al tratarse de la prestación principal.

Contrato sujeto a regulación armonizada: El contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado no supera los límites establecidos en el artículo 21.1.b LCSP para el contrato armonizado, al ser su importe inferior a 221.000 €.

II) Necesidades a satisfacer: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dotar a la FRCB-IDIBAPS de una Plataforma PCR Digital (con tecnología droplet digital PCR), fijando las condiciones de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento post garantía.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

La FRCB-IDIBAPS dispone de una consolidada estructura de laboratorios, y su actividad depende de los recursos de los que disponga para la realización de sus proyectos de investigación, fundamentales para el desarrollo de la actividad que le es propia. La adquisición objeto de contrato es idónea con estos fines fundacionales dado que pretende dotar de recursos a los investigadores de la FRCB-IDIBAPS para llevar a cabo la labor investigadora.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.

Insuficiencia de medios personales: La entidad cuenta con una plantilla con una carga de trabajos que hacen materialmente imposible que puedan asumir otras tareas.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

V) Presupuesto base de licitación: 145.986,50 EUROS (IVA incluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración

los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)		IVA	Import (amb IVA)
SUBLOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)		95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €
	Costos directes (%) 71,30		67.735,42 €	14.224,44 €	81.959,85 €
	Costots salarials directes:	32.436,80 €		6.811,73 €	39.248,53 €
	Costos de materials:	35.298,62 €		7.412,71 €	42.711,33 €
	Costos indirectes (%) 20,51		19.484,08 €	4.091,66 €	23.575,74 €
	Despeses generals d'estructura	19.484,08 €		4.091,66 €	23.575,74 €
	Benefici industrial (%) 8,19		7.780,50 €	1.633,91 €	9.414,41 €
	Possibles modificacions			0,00 €	0,00 €
	Possibles pròrrogues		- €	- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €
VALOR MÀXIM ESTIMAT DEL SUBLOT		95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €	

La estimación de los costes se ha calculado tomando como referencia los Ratis Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE): C325 "Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos" del Banco de España.

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)		IVA	Import (amb IVA)
SUBLOT 2	Pressupost Base de Licitació (100%)		25.650,00 €	5.386,50 €	31.036,50 €
	Costos directes (%) 77,82		19.961,59 €	4.191,93 €	24.153,52 €
	Costots salarials directes:	7.081,45 €		1.487,10 €	8.568,56 €
	Costos de materials:	12.880,14 €		2.704,83 €	15.584,97 €
	Costos indirectes (%) 16,31		4.182,76 €	878,38 €	5.061,13 €
	Despeses generals d'estructura	4.182,76 €		878,38 €	5.061,13 €
	Benefici industrial (%) 5,87		1.505,66 €	316,19 €	1.821,84 €
	Possibles modificacions			0,00 €	0,00 €
	Possibles pròrrogues		- €	- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		25.650,00 €	5.386,50 €	31.036,50 €
VALOR MÀXIM ESTIMAT DEL SUBLOT		25.650,00 €	5.386,50 €	31.036,50 €	

La estimación de los costes se ha calculado tomando como referencia los Ratis Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE): C331 "Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo" del Banco de España.

Anualidades:

Año	Meses	Importe (sin IVA)	IVA	Total
2024	4	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €
2025	12	- €	- €	- €
2026	12	2.850,00 €	598,50 €	3.448,50 €
2027	12	8.550,00 €	1.795,50 €	10.345,50 €
2028	12	8.550,00 €	1.795,50 €	10.345,50 €
2029	8	5.700,00 €	1.197,00 €	6.897,00 €

La adquisición se financiará con la siguiente partida presupuestaria/Ceco/proyecto:

El suministro del equipo PCR Digital objeto de este contrato está financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), mediante el proyecto FORT23/00002 (PI049495) "Avances clave para la investigación de impacto en biomedicina en FRCB-IDIBAPS (KAIROS)".

La parte del servicio de mantenimiento post-garantía se financiará con cargo al presupuesto de la entidad para este concepto.

VI) Valor Estimado del Contrato (VEC): 120.650 euros, IVA excluido.

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, siguiente: precio de mercado.

VII) Duración del contrato y plazo de entrega del equipo:

- Suministro del equipo: Se inicia con la formalización del contrato y finalizará una vez transcurrido el plazo de garantía legal del equipo (mínima de 24 meses). La garantía se inicia con el acta de recepción de conformidad del equipo.

Plazo de entrega del equipo: El equipo debe suministrarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción del pedido por parte del adjudicatario.

- Mantenimiento post-garantía: Se inicia con la finalización del período de garantía y tendrá una duración máxima de 36 meses. En el caso de que se contrate el mantenimiento post garantía, se ejecutará anualmente.

Motivación: Duración establecida de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes:

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, el objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado. El

mantenimiento post garantía únicamente se contratará conjuntamente en el caso de que el proveedor del equipo sea el proveedor exclusivo del mantenimiento post garantía.

X) Criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los siguientes medios:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros, durante toda la vigencia del contrato.

Se acreditará con la aportación de la póliza o certificado y el último recibo de pago.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

B) Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los siguientes medios:

Sublote 1: Suministro del equipo: Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Mínimo que acreditar: El licitador deberá acreditar haber comercializado, en los últimos tres años, al menos dos (2) equipos objeto de contratación.

Sublote 2: Mantenimiento post-garantía: Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Mínimo exigido: El empresario deberá acreditar haber ejecutado durante los últimos tres años un mínimo de 2 contratos de mantenimiento del equipo objeto de contratación.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

➤ **Criterios objetivos (Hasta 100 puntos):**

El precio tendrá un valor máximo de 80 puntos

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula sobre la oferta del suministro del equipo:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

Om = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

El Valor de ponderación es 1

Motivación: Formula recomendada per la Generalitat de Catalunya en Directriz 1/2020.

Reducción del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento por debajo del plazo máximo establecido de 30 días naturales..... **Hasta 15 puntos**

Aplicación del criterio: La empresa que ofrezca el menor plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento obtendrá todos los puntos y el resto en forma proporcional. La oferta que ofrezca 30 días naturales obtendrá 0 puntos.

Motivación del criterio: Agilización de la dinámica de ejecución de un proyecto competitivo.

Criterio social..... **2.5 puntos**

- Si el transporte del objeto de adquisición lo realiza una pequeña/media empresa o entidades del tercer sector, se otorgarán 3 puntos, sino ninguno.

Motivación del criterio: mejora de las condiciones sociales, promoción de las PYMES.

Criterio medioambiental..... **2.5 puntos**

- Si el transporte del objeto de adquisición se realiza con vehículos de bajas emisiones de CO2 y partículas, obtendrá 5 puntos, sino ninguno.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa contratista debe responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos y suciedad producidos por las tareas de desembalaje, recepción, traslado, montaje e instalación del equipamiento. Asimismo, la empresa contratista debe responsabilizarse de retirar los embalajes y residuos vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. En este sentido, ya efectos de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, **la empresa contratista debe presentar una declaración responsable firmada por su representante que manifieste el compromiso al cumplimiento de esta condición especial de ejecución, de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta en el anexo 9 del PCAP**. Esta documentación debe presentarse cuando se envíe el contrato firmado al correo electrónico que se indique. Sin perjuicio de la presentación de la citada declaración responsable, **la persona responsable del contrato procurará por el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por parte de la empresa contratista.**

Otros:

El cumplimiento de la inexistencia de una relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal (Cabe rellenar el **Anexo 7 PCAP**).

XIII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad para garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona,

Dra. Itziar Salaverria Frigola
Promotora y responsable del proyecto

Informado por la UDP